



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1402

SANTIAGO, 18 AGO 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La solicitud N° 879, de 3 de febrero de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Benjamín Carrasco Sánchez**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**CLÍNICA BUPA ANTOFAGASTA**", ubicado en Avenida Matta N° 1.945, de la ciudad de Antofagasta, II Región, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe Jurídico relativo a la admisibilidad de la solicitud señalada en el numeral anterior, que advierte sobre el cambio de nombre de fantasía del prestador solicitante, ex Clínica Antofagasta, y de la necesidad de registrar ese cambio en sus datos de inscripción;
- 4) La Resolución Exenta N° 1.842, de 23 de mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, que ordena registrar el cambio de nombre de fantasía de la Clínica Antofagasta y establece "que el nuevo nombre de fantasía del establecimiento es **CLÍNICA BUPA ANTOFAGASTA**",

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE los antecedentes del prestador institucional precedentemente referido, en su registro **N° 76** del Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en el sentido de lo recogido en el número 4 precedente.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el prestador "**CLÍNICA BUPA ANTOFAGASTA**" mantiene en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/CCG

Distribución:

- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Clínica de Salud Integral
- Oficina de Partes
- Archivo